

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Mayo).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la reclamación que han formulado á este Ministerio los Sres. Pérez Galiana y Compañía, industriales arroceros con domicilio en Tabernes de Valldigna (Valencia), en suplica de que se rectifique el error cometido al clasificar á dicha entidad en el anexo número 3 de la Real orden fecha 18 de Marzo último haciéndola figurar por una cantidad solicitada de 991.000 kilogramos de arroz y asignándole la cantidad para exportar de 57.750 kilogramos, error que ocasiona perjuicios á la Compañía, por lo que solicita se compute á la misma la cantidad de 2.075.000 kilogramos de arroz en blanco, que es la que consignó en su instancia, y á la cual, con arreglo al prorrateo de 5'825 por 100, corresponde otorgarle 120.870 kilogramos de arroz como cupo de exportación, habiéndosele adjudicado, por tanto, 63.120 kilogramos menos.

Resultando que con fecha 26 de Febrero último la Compañía solicitante acudió al concurso de exportación de arroz en el concepto de industriales arroceros, pidiendo la exportación de 2.075.000 kilogramos de arroz blanco, acompañando al efecto los documentos exigidos por la Real orden fecha 5 del citado mes, y entre ellos, acta notarial acreditati-

va de haber constituido en depósito la cantidad de 810.000 kilogramos de arroz en cáscara y 480.000 de arroz en blanco, equivalentes al 50 por 100 de la cantidad de arroz cuya exportación se solicitaba:

Resultando que ordenada la comprobación de los depósitos constituidos por algunos concursantes, entre ellos el de los Sres. Pérez Galiana y Compañía, se recibió en este Ministerio, con fecha 17 de Marzo, en ocasión en que se procedía á practicar la operación de prorrateos de las 3.000 toneladas de arroz asignadas al grupo de comerciantes é industriales, telegrama del Inspector especial dando cuenta del resultado de la inspección realizada por el Inspector provincial Sr. Baeza, y en cuyo despacho no aparecía como existente el depósito de 375.000 kilogramos de arroz en cáscara que dichos interesados debían tener en la casa de Don Ignacio Grau, circunstancia por la cual, y siguiendo el criterio mantenido por la Junta en casos análogos, se anuló este depósito, así como otros dos, importantes 180.000 kilogramos de arroz en blanco, que, según el acta notarial, figuraban constituidos en la misma casa de D. Ignacio Grau, reduciéndose en su consecuencia la cantidad solicitada á 991.000 kilogramos, y, por tanto, la cantidad á exportar á 57.750 kilogramos:

Resultando que examinada el acta levantada por el Inspector Sr. Baeza con fecha 15 de Marzo, al girar la visita de Inspección á los depósitos constituidos por los Sres. Pérez Galiana y Compañía, y que sirvió de base al Inspector especial para expedir el telegrama de referencia aparece que las cantidades encontradas en los locales en que aquéllos estaban almacenados ascendían á 859.625 kilogramos de arroz en cáscara y 485.100 kilogramos de arroz en blanco, ó sea en cantidades superiores á las que representan el 50 por 100 de la cantidad de arroz blanco que habían solicitado exportar los solicitantes.

Y Considerando que está plenamente demostrado haberse padecido una omisión de transmitir por tele-

grama el resultado de la comprobación de los depósitos de los Sres. Pérez Galiana y Compañía, dejando de consignar en aquél el depósito de 375.000 kilos de arroz en cáscara de la casa de D. Ignacio Grau, ya que éste consta haberse comprobado, según el acta suscrita por el Inspector que realizó la visita, y, por tanto, desde el momento en que por parte de los interesados se cumplieron todas las condiciones y requisitos exigidos por la Real orden de 5 de Febrero último, se está en el caso de hacer la rectificación correspondiente, adjudicándoles como cantidad solicitada la que figuraba en su primitiva instancia y asignarles para la exportación el 5'825 por 100 de la misma, que fué el coeficiente de prorrateo para los comerciantes é industriales en dicho concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda rectificado el número 34 del anexo 3.º de la Real orden núm. 204 de este Ministerio, fecha 18 de Marzo último, en el sentido de que la cantidad de arroz blanco solicitada por los señores Pérez Galiana y Compañía es la de 2.075.000 kilogramos, y que la cantidad que les corresponde exportar es la de 120.870 kilogramos de dicha clase de arroz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1920.—Terán.

Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta del día 29 de Abril).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 96.

Secretaría.—Negociado 3.º

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y cap-

tura de Félix Pérez Dueñas, de 16 años de edad; vestía pantalón de pana clara, chaqueta de paño color tierra, un tapabocas de cuadros con rayas encarnadas y amarillas, calzaba zapatos gordos y llevaba gorra de visera color tierra; y de Manuel Pérez Dueñas, de 12 años de edad; vestía pantalón de paño claro, chaqueta de paño negro, un tapabocas parecido al del otro hermano, llevaba alpargatas y boina negras; cuyos individuos desaparecieron del domicilio paterno el día 1.º de Febrero último, y en caso de ser habidos, sean puestos á disposición del Alcalde de Fuentes de Nava, para su entrega al padre Tomás Pérez Rodríguez que los reclama.

Palencia 3 de Mayo de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 97.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Villamuriel de Cerrato con motivo de la construcción del desagüe común de la Acequia de Palencia y del Canal de Alfonso XIII y conforme á lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 27 de Abril de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMURIEL DE CERRATO.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas, con motivo de la construcción del desagüe común de la Acequia de Palencia y del Canal de Alfonso XIII.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Arsenio Inclán.....	Viña.	Villamuriel.
2	Demetrio Ortega.....	Tierra.	Palencia.
3	Arsenio Inclán.....	Viña.	Villamuriel.
4	Viuda de D. Santos Baquero....	»	Grijota.
5	La misma.....	Tierra.	»
6	D. Andrés Meneses.....	»	Villamuriel.
7	Claudio Pastor.....	Viña.	»
8	Maurino Valero.....	Tierra.	»
9	Viuda de D. Anastasio Trigueros.	»	»
10	D. Timoteo Ruiz.....	Viña.	»
11	Eugenio Campoó.....	Erial.	»
12	Timoteo Ruiz.....	Viña.	»
13	Teodoro del Barco.....	Tierra.	»
14	Hdros. de D. Hermenegildo González.....	Viña.	»
15	D. Leandro Matia.....	Tierra.	»
16	Viuda de D. Santos Baquero....	»	Grijota.
17	D. Graciano Pablo.....	»	Baños.
18	José Villamuriel.....	Viña.	Villamuriel.
19	Victoriano Miguel.....	»	»
20	Aureliano Nozal.....	Tierra.	Palencia.
21	Benito García.....	»	Villamuriel.
22	Germán Rodríguez.....	Viña.	»
23	Nicecio García.....	Tierra.	»
24	Compañía del Ferrocarril.....	»	Madrid.
25	Hdros. de D. Narciso Rodríguez..	»	Palencia.
26	D.ª Vicenta de la Fuente.....	»	Villamuriel.
27	D. Digno Barrigón.....	»	Baños.
28	Leocadio de los Ríos.....	»	»
29	D.ª Lorenza Cancelo.....	»	Zamora.
30	D. Arsenio Inclán.....	»	Villamuriel.
31	Celestino Fernández.....	»	»
32	Arsenio Inclán.....	»	»
33	D.ª Atanasia Pablo.....	»	Baños.
34	D. Abrahám Meneses y Germán..	»	Villamuriel.
35	Mariano Trigueros.....	»	»
36	Félix Barrigón.....	»	Baños.
37	Julio García.....	»	Villamuriel.
38	Abrahám Meneses y María Fernández.....	»	»
39	Julio García.....	»	»
40	Mariano Trigueros.....	»	»
41	Viuda de Antonio Sánchez.....	»	»
42	D. Mariano Trigueros.....	»	»
43	Ezequiel Matia.....	»	»
44	Valentín Paredes.....	»	Baños.
45	Guillermo Fernández.....	»	»
46	Graciano Pablo.....	»	»
47	Benito Guerra.....	Erial.	Valladolid.
48	Justo del Barco.....	Tierra.	Villamuriel.
49	Abrahám Meneses.....	»	»
50	Pío Nozal.....	»	»
51	Julian Cuesta.....	»	»
52	Ricardo Pastor.....	»	»
53	Justo del Barco.....	»	»
54	D.ª Lorenza Cancelo.....	»	Zamora.
55	D. Graciano Pablo.....	»	Baños.
56	Francisco Paredes.....	»	»
57	D.ª Lorenza Cancelo.....	»	Zamora.
58	D. Robustiano Miguel.....	»	Baños.
59	Abrahám Meneses y Germán..	»	Villamuriel.
60	Hdros. de D. Narciso Rodríguez.	»	Palencia.
61	D. Celestino Fernández.....	»	Villamuriel.
62	Valentín Paredes.....	»	Baños.
63	Ezequiel Matia.....	»	Villamuriel.
64	El mismo.....	»	»
65	Fructuoso Gómez.....	»	»
66	Ricardo Pastor.....	»	»
67	Demetrio Ortega.....	»	Palencia.
68	El mismo.....	Prado.	»

Villamuriel de Cerrato 17 de Abril de 1920.—El Alcalde, Celestino Fernández Baquero.—Hay un sello.

Servicio Agronómico.

CIRCULAR.

Creada la Mutualidad Nacional del Seguro Agro-pecuario por Real decreto de 9 de Septiembre de 1919 y siendo de gran interés público que

la noticia de su funcionamiento llegue á conocimiento de todos los agricultores para que sus beneficios puedan difundirse ente ellos en la mayor medida posible; S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que dicha noticia se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y

se comuniquen á todos los Sres. Alcaldes de la misma, para que á su vez la divulguen entre el vecindario, haciendo saber á éste que la Mutualidad de referencia ha comenzado sus operaciones, teniendo organizado, por ahora, el Seguro de las cosechas contra el pedrisco y que hasta el 30 de Junio próximo admite proposiciones para contratar este seguro en su Oficina Central establecida en la calle Carretas núm. 12, Madrid, ó en las representaciones provinciales de la misma, entre las cuales figuran en lugar preferente las Jefaturas de las Secciones Agronómicas á tenor de lo establecido en el artículo 59 del Real decreto de 14 de Noviembre de 1919.

Lo que en cumplimiento de la citada Soberana disposición, pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás Entidades y personas interesadas á los efectos consiguientes.

Palencia 28 de Abril de 1920.—El Gobernador, Antonio Mazorra.

Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias.—Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Carbuncosa-Carunco Bacteridiano en el término municipal de Fuentes de Valdepero, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de Mayo de 1920.—El Gobernador, Antonio Mazorra.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas, desde el día 3 de Mayo próximo hasta el 6 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 30 de Abril de 1920.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Industrial.

En cumplimiento de orden telegráfica de la Dirección general de Contribuciones de 29 del actual, esta Administración comunica á los Señores Alcaldes de esta provincia, que las liquidaciones que practiquen para la expedición de patentes de la contribución industrial del corriente año económico, á partir de fecha de hoy, se verifiquen con arreglo á las nuevas leyes de Impuesto y Presupuestos para 1920-21, á base de las actuales cuotas en el aumento del 50 por 100 de su importe, de manera que el recargo municipal y el premio de cobranza acrezcan también en la proporción del aumento.

Los Sres. Alcaldes se servirán co-

municar á esta Administración el enterado de la presente Circular.

Palencia 30 de Abril de 1920.—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Recaudación.

Anuncio.

En uso de las atribuciones que le están conferidas al Arriendo de la recaudación de contribuciones de esta provincia, ha tenido á bien nombrar Auxiliares de la recaudación de la Zona 8.ª de esta provincia á D. Demetrio Cerrato y D. Andrés Marcos.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, teniendo aquéllas la obligación de auxiliarles en el desempeño de su cargo.

Palencia 29 de Abril de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Carramolino.

Juzgados.

Prádanos de Ojeda.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Los aspirantes á obtenerla, presentarán en la Secretaria del mismo en los quince días siguientes á la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Prádanos de Ojeda 23 de Abril de 1920.—El Juez municipal, Gregorio Medrano.

Ayuntamientos

Espinosa de Cerrato.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los respectivos repartimientos de utilidades de la parte personal y real para el corriente año de 1920 á 1921, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones á que presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar de la fecha de este anuncio relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten según indican los artículos 28, 31, 32, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha disposición, advirtiendo, que de no verificarlo, las Comisiones harán dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de este Ayuntamiento, y los que pudieran adquirirse.

Asimismo requiero á los colonos de fincas rústicas y urbanas que sus dueños no residan en esta localidad, para que en el mismo plazo manifiesten á esta Alcaldía el nombre y domicilio del respectivo dueño, como asimismo la renta que por todos los conceptos pague.

Espinosa de Cerrato 22 de Abril de 1920.—El Alcalde, Teófilo Bravo.

Imprenta provincial.